

DECLARACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE JURISTAS DE LA SALUD RESPECTO A LA IMPLANTACIÓN DE LA FIGURA DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

La importancia que reviste la novedosa figura del *“Delegado de Protección de Datos”* (DPD) se acrecienta en el ámbito sanitario tal y como se pone de manifiesto en el en la reciente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales al establecer, en su artículo 34, que en todo caso se deberá designar un delegado cuando se trate de *“centros sanitarios que estén legalmente obligados al mantenimiento de las historias clínicas”*. Asimismo la Disposición adicional decimoséptima de la Ley Orgánica anteriormente mencionada, exige que en el plazo máximo de un año desde su entrada en vigor, *“ los comités de ética de la investigación, en el ámbito de la salud, biomédico o del medicamento, deberán integrar entre sus miembros un delegado de protección de datos o, en su defecto, un experto con conocimientos suficientes del Reglamento (UE) 2016/679 cuando se ocupen de actividades de investigación que comporten el tratamiento de datos personales o de datos seudonimizados o anonimizados”*.

Asimismo cabe añadir que el referido texto legal establece que la designación del delegado de protección de datos debe efectuarse por el responsable del tratamiento. En los servicios públicos de salud, en su inmensa mayoría, quien determina los fines y los medios del tratamiento, y por ende ostenta la condición de *“responsable del tratamiento”*, suele ser la autoridad que asume la representación legal del organismo público correspondiente.

De otra parte la más que evidente singularidad de los datos sanitarios, unido al tamaño y la complejidad organizativa de los servicios de salud, y el elevado volumen de información objeto de tratamiento, constituyen argumentos más que suficientes para apostar por la existencia de un DPD propio para sanidad, distinto del que se pueda crear para el resto de la Administración pública autonómica.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta la actual disparidad de modelos de delegados de protección de datos existente en el conjunto del Sistema Nacional de Salud:

- 1.- CONSIDERAMOS necesario que desde la Agencia Española de Protección de Datos se clarifique el modelo a seguir en relación con la implantación de esta figura en el ámbito sanitario.
- 2.- CONSIDERAMOS contraproducente que cada Comunidad Autónoma pueda optar, en el ejercicio de su potestad organizativa, por la designación de un único delegado de protección de datos para el conjunto de toda la administración regional, incluida sanidad.

3.- CONSIDERAMOS que la solución más ajustada a Derecho a tenor de las previsiones legales anteriormente transcritas, pasaría por la designación de al menos un delegado de protección de datos específico para sanidad, diferenciado del delegado/s que, para los restantes sectores de actividad (educación, justicia, administración general...), se puedan llegar a crear por las distintas Administraciones autonómicas.

En Albacete, a 23 de enero de 2019.